

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

16043 ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Fomento de la Economía Social», de Oviedo.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Fomento de la Economía Social» instituida y domiciliada en Oviedo, Principado de Asturias, calle Matemático Pedrayes, número 21.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 5 de mayo de 1989, modificada por otra de 16 de marzo de 1995 en la que figuran como entidades fundadoras el Principado de Asturias, Unión General de Trabajadores (UGT), la Unión Regional de Comisiones Obreras (CC.OO), la «Asociación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado» y la «Unión de Cooperativas Agrarias del Principado de Asturias».

Segundo.—Tendrá por objeto, el asesoramiento integral, económico y jurídico en la creación de empresas de economía social. Se realizarán estudios de viabilidad económica, planificación jurídica de todas las actividades de constitución, información y gestión.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 9 al 14 de los Estatutos contenidos en la escritura pública de 16 de marzo de 1995, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Carlos García Morilla, como Presidente, designado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; don José María Fernández Fernández, como Vicepresidente, designado por la Comisión Ejecutiva de la Unión Regional de UGT; don Avelino Fernández García-Rancaño, como Secretario, designado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; don Rubén Suárez Begega, don Tomás García González, doña Elena Fernández Vázquez, doña Faustina Inmaculada Ibáñez Pascual, don Ricardo de Andrés Mozo y don Angel Luis García García, como Vocales designados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; don Agustín Eugenio González Prado y don Mario García Sánchez, como Vocales designados por la Dirección de la Asociación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado; don José Ignacio Gómez García como Vocal designado por la Comisión Ejecutiva de la Unión Regional de UGT; don Eugenio Sola González y don Manuel Pérez Villarino como Vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Unión Regional del Sindicato CC.OO y don Eduardo Alba Álvarez y don José Luis Carrio Menéndez, como Vocales designados por el Consejo Rector de la Unión de Cooperativas Agrarias del Principado de Asturias; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Depar-

tamento de Educación y Ciencias reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de promoción a la denominada Fundación para el Fomento de la Economía Social con domicilio en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, número 21.

2.º Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 16 de marzo de 1995.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1993/95, y su inscripción en el Registro.

Madrid, 7 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16044 RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

La Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establece en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección General, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. *Objeto de las ayudas.*—Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. *Beneficiarios de las ayudas.*—Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del subprograma de formación de posgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los subprogramas general (a extinguir), de Promoción General del Conocimiento (predoctorales) y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario activo, por lo que no puede producirse en períodos de interrupción de beca o tras una baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas:

3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas, deberán iniciarse en el año 1995.

3.2 La duración mínima de la estancia para ser considerada, será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 33.000 pesetas brutas por semana o fracción de cuatro o más días.

3.4 El importe de la ayuda para viajes cubrirá el viaje de ida y vuelta completo entre el centro español y el extranjero.

Cuando el medio de transporte sea el avión o barco, se autorizará, en todo caso, la clase turista, y segunda clase en tren o sus respectivos equivalentes.

El costo del viaje se abojará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En caso de utilización de vehículo propio, el coste del viaje se calculará a razón de 24 pesetas/kilómetro.

3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1995 quedarán automáticamente canceladas.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes:

4.1 Las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Técnica, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.

Tipo de beca que disfruta.

Organismo y centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y centro donde desean realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero.

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación o en el Departamento de Postgrado, y Especialización.

Los solicitantes adscritos a otros centros públicos de investigación, presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150 (Registro), 28071 Madrid. En este caso, deberán llevar la conformidad del responsable del centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes: Los Vicerrectores de Investigación de las Universidades y el Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecuen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores, deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación al menos con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.

5. Concesión de ayudas:

5.1 Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tramitarán las concesiones de ayuda a la vista de las solicitudes presentadas, su interés científico y las disponibilidades presupuestarias.

5.2 Para los becarios de otros organismos, la decisión corresponderá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que aplicará los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas:

6.1 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.

Los beneficiarios de estas ayudas integrados en otros organismos recibirán la cantidad asignada por transferencia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

6.2 Una vez concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización ante el organismo que adelantó los fondos, presentando una certificación, según modelo del anexo II, del responsable del centro extranjero, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días.

Los beneficiarios redactarán una breve memoria, con la conformidad del Director de Investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días, siguientes a la finalización de la estancia aprobada, a la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador. La primera hoja de la Memoria se ajustará al modelo del anexo III y se completará con el número de hojas necesario de forma que su extensión no sea mayor de 500 palabras.

6.3 En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá a las Universidades las cantidades necesarias para atender a estas ayudas. Las cantidades relacionadas en el anexo V son complementarias de las aprobadas por Resolución de 21 de diciembre de 1994.

6.5 El 30 de marzo de 1996, deberá obrar en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la certificación de gastos realizados con cargo a este concepto durante el año 1995, según modelo del anexo IV, emitido por los responsables de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Las discrepancias en la interpretación de estas normas serán resueltas por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 7 de junio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Programas de Formación de Personal Investigador

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIAS CORTAS EN EL EXTRANJERO

Datos personales:

Nombre

Referencia (programa, convocatoria, documento nacional de identidad)

Organismo

Centro

Departamento

ANEXO V

Universidad Pontificia de Salamanca: 2.000.000 de pesetas.
Universidad Pontificia de Comillas: 5.000.000 de pesetas.

16045 RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo por Resolución de 1 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se adjudican becas posdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una beca posdoctoral, modalidad B, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El inicio de los períodos de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—Las dotaciones correspondientes a las ayudas de viaje quedan condicionadas a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinta.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de esta convocatoria.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Instituto de Astrofísica de Canarias. Director: Vázquez Abledo, Manuel. Apellidos y nombre: Petrovay, Kristof. Dotación bruta mensual: 280.000 pesetas. Ayuda de viaje: 150.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Director: Alvarez Vázquez, Enrique. Apellidos y nombre: Kim, Hang Bae. Dotación bruta mensual: 215.000 pesetas. Ayuda de viaje: 550.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Furtado Valle, José Wagner. Apellidos y nombre: Nunokawa, Hisoshi. Dotación bruta mensual: 230.000 pesetas. Ayuda de viaje: 500.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

16046 RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución concede al Director general de Investigación Científica y Técnica, ha resuelto:

Primero.—A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y a la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de junio de 1995 y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Tercero.—La dotación económica de las ayudas relacionadas en el anexo, será la siguiente:

Modalidad B: 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D: 107.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la resolución de la convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridos por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 16 de junio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Nuevas concesiones

Apellidos y nombre	Duración Meses
<i>Modalidad B</i>	
Duro del Río, José Antonio	12
Gamo Benito, Francisco J.	12
<i>Modalidad D</i>	
Carbonell Carbonell, Antonia María	12
Castillo Grau, Pilar	12
Delgado Alonso, Jesús	12
García Cubero, María Teresa	12
López Cobos, Emilio	12
Marzo Ruiz, Silvia	12
Mateo Herranz, Ana Isabel	12
Míguez Morais, Julia	12
Rodríguez Jiménez, Jorge	12
Romero Sánchez, Jorge	12
Zamarro Molina, María Teresa	12

ANEXO II

Concesiones de prórrogas

Apellidos y nombre	Fecha baja
Alegre Gutiérrez, Beatriz	31-5-1996
Ballesteros Simarro, Manuel Angel	31-5-1996
Castillo García, Justina	31-5-1996
Fuertes Santos, María Paloma	31-5-1996
Galindo del Pozo, María Dolores	31-5-1996
García Jiménez, José Ramón	31-5-1996
García Vivanco, Marta	31-5-1996
Grobos Mosquera, Secundino	31-5-1996
Hurtado Martínez, Alicia	31-5-1996
Lázaro García, Rosa María	31-5-1996
Li, Jun	31-5-1996
Márquez Gentil, Antonio	31-5-1996